

LA JUNTA DE TENIENTES GENERALES EN LAS ISLAS CANARIAS: LA LEVA DE 1693¹

María del Carmen Sevilla González

Introducción

La Junta de Tenientes Generales fue instituida en el reinado de Carlos II, en 1693. Sus competencias eran de naturaleza militar y fiscal, ya que como se indica en la Real Cédula de nombramiento “sólo en los caudales que designaren para gastos de las cosas militares han de tener y tengan intervención, (...) que se executen las Levas en la mejor regla y orden que parece practicable...”.²

En la presente comunicación se tratarán algunas cuestiones que la actuación de este organismo planteó en el archipiélago canario. Previamente debemos dedicar unas líneas, siquiera por rigor metodológico, a destacar dos extremos: en primer lugar, el momento histórico de que se trata y las circunstancias que concurren en él, y en segundo, el papel que desempeñaron las Juntas en el contexto del gobierno de los territorios hispánicos en la Edad Moderna.

En cuanto a ese primer extremo, el de naturaleza cronológica, nos encontramos en la última década del siglo xvii. Son los últimos años del reinado de Carlos II, en la que la situación de salud del monarca presagia la inminencia de su muerte. Esta situación, desde hacía muchos años había provocado que España y el futuro de su monarquía constituyeran un tema de referencia constante en los países europeos, pero básicamente era una cuestión que obsesionaba a Francia y al Imperio. También era este asunto la ocupación principal de los embajadores europeos en la corte española, que enviaban constantes informes y misivas a sus respectivos monarcas, relativos al estado de salud del rey, que en muchas ocasiones estuvo al borde de la muerte. Prueba de ello la constituye la existencia del primer “tratado secreto de reparto” que se llevó cabo en 1668, entre Luis XIV y el Emperador, en virtud del cual se distribuyeron entre ambos las posesiones españolas. En esa fecha Carlos II, contaba siete años de edad.

Tanto Francia como el Sacro Imperio Romano-Germánico podían legítimamente aspirar a los derechos al trono español. Luis XIV, por su matrimonio con Margarita, hermanastra de Carlos II e hija de Felipe IV y de su primera esposa, Isabel de Borbón. Por su parte, el Emperador Leopoldo I, estaba casado con María Teresa, hermana de doble vínculo del rey español. Las pretensiones de ambas potencias no habían surgido en el reinado de Carlos II, sino que se habían suscitado ya en el reinado de su padre, cuando todos los Infantes varones habían ido falleciendo sucesivamente, siendo imposible legalmente que las princesas María Teresa y Margarita de Austria ocuparan el trono español, porque habían renunciado formalmente a sus derechos dinásticos y sucesorios con anterioridad a sus respectivas bodas.

Por tanto, desde la mitad del siglo xvii, en la corte española y fuera de ella, se habían ido formando dos corrientes de opinión: una, era partidaria de que la Corona española se integrara en la francesa, y la otra, defendía que fueran los Habsburgo quienes controlaran el Imperio

español. Así aparece la facción pro-habsburgo o austracista y la facción profrancesa o borbónica. Desde el reinado de Felipe IV, cualquier personaje de la corte española tenía formada una opinión al respecto, surgiendo esta doble opción, que se hace más patente cuando van pasando los años y sigue sin existir un heredero. Como además se trató de una trama muy larga en el tiempo, y que surge ya en el reinado de Felipe IV sobre todo después de la muerte del último heredero, el príncipe Felipe Próspero, tanta dilación posibilitó que ambos bandos se organizaran perfectamente y que cada uno situara a sus peones en los sitios escogidos.

Esa intranquilidad dinástica y sucesoria apenas se calmó con el nacimiento de Carlos II, cuya extrema debilidad física y psíquica, hizo temer su muerte inminente, con lo que el problema sucesorio se reavivó.

En el reinado de Carlos II, la situación política española cobra nuevos derroteros, básicamente ante la imposibilidad del rey de ejercer las mínimas tareas de gobierno. Sus biógrafos,³ aún los más benevolentes, lo describen como una persona que además de sus muchos *handicaps* físicos y psíquicos, había además sido pésimamente educado por su madre, Mariana de Austria, de forma que su cultura y conocimientos eran prácticamente nulos y revelaba además un gran desinterés por todo lo relativo al gobierno. En este contexto, las situaciones que se habían producido fundamentalmente después de la muerte de Felipe IV, cuando se crea por mandato testamentario de este monarca la famosa Junta de Gobierno, se consolidan, de forma que Mariana de Austria, viuda de Felipe IV, gobernó auxiliada por una serie de personajes que integraron dicha Junta. Alcanzada la mayoría de edad por Carlos II, estos personajes y otros que van surgiendo en la corte, representan un papel fundamental en el gobierno, unos como validos, como es el caso de Fernando de Valenzuela y otros -como los llama la historiografía-, como verdaderos primeros ministros, que gobiernan ante la desidia de un monarca que se aburre constantemente en las sesiones de los consejos, y que le cansa todo lo relacionado con el gobierno.

Es por tanto la salud del rey y el estado de la corte un óptimo caldo de cultivo para que el futuro de la monarquía estuviera en boca de todos, y para que además los embajadores hicieran proselitismo y fueran tratando de ganar adeptos para sus respectivas causas. La propia madre del rey, Mariana de Austria, naturalmente orientó sus aspiraciones hacia la causa austracista, ya que pensaba en la posibilidad de que su nieta María Antonia, hija de María Teresa, pudiera ser la heredera, o en otro caso, los descendientes de ésta.

Por lo demás, la posición que ocupan estos personajes en la corte, los sitúa en muy buena situación para llevar a cabo una labor de defensa y difusión de las dos tendencias: la borbónica convertiría sin duda a Luis XIV en el rey más poderoso del mundo, y la austracista, que pretendía colocar en el trono español a un miembro de la rama alemana de los Habsburgo, convertiría a ésta en la dinastía de más amplio espectro, que controlaría así no sólo los territorios imperiales, sino los aún importantísimos dominios españoles.

La dualidad de expectativas se hizo más delicada cuando murió la primera persona llamada a suceder al trono español, el príncipe Francisco Fernando de Baviera, hijo de María Antonia de Austria, que era sobrina de Carlos II. Era por tanto, sobrino nieto de Carlos II y biznieto de Mariana de Austria. El nacimiento de este príncipe se festejó tanto en España como si hubiera sido el del heredero natural, y su muerte a los pocos años, se consideró una catástrofe. Al final de la vida de Carlos II, es éste quien debe decidir mediante testamento, qué candidato, borbón o habsburgo, ocupará el trono español. Por lo demás era evidente que debido a la

francofobia casi generalizada de los españoles, a la muerte de Carlos II, sea cual fuera finalmente el llamado a la herencia, el otro bloque no permanecería impasible. Era por tanto más que evidente que nada podría evitar un conflicto. Así sucedió en efecto: la guerra que se abrió como consecuencia del testamento, ya en los primeros años del siglo XVIII tendrá un alcance europeo. Fue realmente una verdadera “guerra mundial”. El llamado al trono español por el testamento fue finalmente Felipe de Anjou, nieto de Luis XIV, situación que movió al Imperio, a Portugal y a Inglaterra a secundar la guerra.

En España existía un sector amplio de la sociedad que era claramente austracista, sobre todo en los territorios catalanes, mallorquines y valencianos, donde el odio a los franceses era más patente. Pero además, una parte importante de la nobleza cortesana también secunda esta opción. Dentro del austracismo, el personaje clave fue Juan Tomás Enríquez de Cabrera, en quien concurrían muchos títulos nobiliarios, por pertenecer a una de las familias más importantes dentro de la nobleza castellana: La de los Enríquez. Entre sus títulos, está el de Conde de Melgar, el de Duque de Medina de Rioseco, y al menos media docena más, pero el que más le caracteriza es el de Almirante de Castilla, por el cual se le cita habitualmente en la documentación, ya que desde la Edad Media los varones de la familia habían desempeñado este título que les confería los importantísimos privilegios y rentas derivados del Almirantazgo sevillano. Juan Tomás Enríquez de Cabrera -El Almirante-, fue sin duda el personaje que defendió con más ahínco la causa austracista, aunque esta postura la secundaron otros importantísimos miembros de la nobleza española.

Una definición muy elemental de la Junta puede ser la de “órgano colegiado nombrado por el rey para auxiliarlo o para auxiliar a los distintos Consejos, en los diversos asuntos del gobierno de la monarquía”. Tal como puntualiza Escudero: “... para agilizar el régimen de despacho, los reyes constituyen desde el siglo XVI numerosas Juntas, bien en razón de necesidades episódicas o por la importancia de determinados asuntos, que quedan así sustraídos a la competencia del correspondiente Consejo”.⁴

Ya en la década de los años cuarenta, Cristóbal Espejo⁵ renunciando a definir o a establecer previamente un modelo conceptual de “la Junta”, elaboró una primaria clasificación, que sirvió para poner de manifiesto la complejidad del tema y sobre todo, la insuficiencia de la relación que presentara en ese momento. Cualquier lector de aquel artículo que sea mediano conocedor de la historia de la Edad Moderna española, está en condiciones de añadir uno o varios nombres a esa lista, pero ese artículo de Espejo, tuvo una utilidad innegable, que fue la de poner de manifiesto que las Juntas en su globalidad, constituyeron un fenómeno político y organizativo de primer orden, y por tanto necesitado de un tratamiento historiográfico serio y completo.

Posteriormente a Cristóbal Espejo, el Profesor Bermejo Cabrero realizó varios artículos puntuales sobre algunas Juntas,⁶ manteniéndose el interés por el tema hasta el presente, en el que las excelentes obras de conjunto de Francisco Baltar⁷ y de Dolores del Mar Sánchez,⁸ así lo atestiguan. Por lo demás, cualquier enumeración o clasificación que se haga de las Juntas resultará siempre incompleta, al tratarse de un mecanismo institucional al que se recurrió constantemente para resolver contingencias de cualquier naturaleza y para los asuntos más dispares: de Hacienda, de Medios y Arbitrios, de Teólogos, para arbitrar impuestos, de Medios, de Represalias, etc.

En ninguna de las obras que he mencionado (Espejo, Bermejo, Baltar y Dolores Sánchez) se cita la Junta de Tenientes Generales, posiblemente debido a que el número de Juntas de las

que se tiene conocimiento es prácticamente inabarcable, en la bibliografía sobre Carlos II y su reinado, la actuación de los tres personajes que la integraban -el Almirante de Castilla, el Condestable y Montalto-, se explicó en la mayoría de los casos como una más de las experiencias del gobierno que se pusieron en práctica en esos años.

Con la finalidad de ordenar mínimamente la exposición, ésta va a dividirse en tres partes. La primera, constituirá un resumen sobre la Junta de Tenientes Generales y sus componentes. Seguirá el análisis de la leva de 1693, y finalmente se llevará a cabo una recapitulación final a modo de conclusión.

La Junta de Tenientes Generales

En la última década del siglo XVII, la Junta de Tenientes Generales puede legalmente ejercer determinadas competencias en el archipiélago canario. Se trata por tanto de analizar algunos acontecimientos que se producen en la corte, en un período cronológico muy concreto, que es la última década del siglo XVII, pero que tuvieron su correlato en el archipiélago canario. Y en cuanto al objetivo de esta comunicación es muy simple: se intenta abundar en el conocimiento de los mecanismos efectivos a través de los cuales se ejerció el poder político en el siglo XVII, al margen de los esquemas legales y de cómo se ejercen esas competencias y facultades en un territorio concreto, en este caso el archipiélago canario. La Junta de Tenientes Generales de la que voy a hablarles y la leva ordenada por ésta en 1693, constituyen un claro exponente de todo ello.

El Duque de Maura, posiblemente el autor de la más completa y difícil monografía sobre el reinado de Carlos II, no menciona siquiera la existencia de la Junta, pero mantiene que en 1693, Carlos II reformó la planta del gobierno y nombró después de otros ensayos fallidos, un “triumvirato”,⁹ compuesto por el Almirante, el Condestable y Montalto. Siempre según Maura, el Almirante tenía atribuido el gobierno de Andalucía y Canarias. Montalto, toda la zona aragonesa, valenciana e italiana y el Condestable, por último, los territorios leoneses, navarros, gallegos, asturianos y vascos. El Duque de Maura estaba equivocado. Carlos II nombró una Junta como tantas otras, pero esta vez con finalidad militar y fiscal y a cada miembro de la misma le asignó el nombre de Teniente General con competencia sobre los Capitanes generales respectivos. Por tanto, y al menos en lo que es el diseño teórico de la Junta, tal como se revela de la norma por la que la misma se funda y establece, estos tres personajes no iban a gobernar la monarquía española, sino que propondrían al monarca medidas –“consultas”-, en el terreno militar y fiscal, que éste luego aprobaría y ordenaría llevar a cabo. Pero no es casualidad que al Almirante se le atribuyera el gobierno militar de Canarias y Andalucía. En cuanto a ésta última zona, era la elegida por los ejércitos aliados para la invasión, (que finalmente se produciría en 1702), que naturalmente se facilitaría si al mando de ese territorio se hallaba precisamente un austracista tan incondicional como era el Almirante. Tampoco se debe al azar que las Islas Canarias se incluyeran en los territorios controlados por el Almirante, ya que en el “tratado secreto de reparto” de 1668, que antes se mencionó, el Archipiélago quedaba atribuido al Archiduque austríaco. Es innegable que la presencia en las islas de otro austracista, el Conde de Eril, como Capitán General, facilitaría extraordinariamente el control de la zona, que de esta forma quedaría definitivamente adscrita al área geográfica de los Habsburgo.

La Junta de Tenientes Generales se convierte así en un instrumento del que se valieron sus miembros, o algunos de ellos, para dirigir desde la corte a la facción austracista. Y esos tres Tenientes Generales de los que ahora hablaremos, además establecieron una especie de

red de adeptos en los distintos territorios, para consolidar su postura. En definitiva la Junta de Tenientes Generales sirvió a la facción austracista y el Almirante, a través de su participación en ella desde 1693, utilizó la misma para la defensa de sus intereses. Dentro de esa red oligárquica que se establece en los distintos territorios, el Conde de Eril, Capitán general de Canarias en estos últimos años del siglo XVII,¹⁰ como miembro de la facción austracista, debe su nombramiento de Capitán General, a la intervención del Almirante, que desde su cargo de miembro del Consejo de Guerra,¹¹ le eligió para representar en el archipiélago un adepto incondicional con poder suficiente para controlar la situación en el momento en que se produjera el hecho sucesorio, que era la muerte del rey.

La leva de 1693

Las levas comienzan en el archipiélago canario en el siglo XVII, aunque en los territorios peninsulares surgen en el siglo anterior. Rodríguez Yanes¹² sitúa este singular, pero frecuente procedimiento de reclutamiento en la segunda mitad del siglo XVII, entre 1647, fecha de la primera que fue ordenada por el Marqués de Lanzarote, y que por su carácter voluntario constituyó un fracaso rotundo y 1662, fecha de la última, también voluntaria con destino a Portugal. Entre ambas, se sitúa la ordenada en 1654, cuyos trágicos tintes han sido descritos minuciosamente por Viera.¹³

Por parte de Monzón Perdomo y Santana Pérez, también se han publicado diversos artículos sobre este fenómeno, pero circunscrito ya a la época de la Ilustración y a la liberal, en las que se atribuye a la recluta forzosa un fin social, para liberar a las poblaciones de elementos incómodos, tales como los denominados “vagos y ociosos”.¹⁴

Pues bien, es la Junta de Tenientes Generales, pero dentro de ésta el Almirante, que es quien tenía atribuido las competencias sobre el territorio canario, quien ordena una leva en 1693, para que la lleve a cabo precisamente el Conde de Eril, entonces Capitán General en el archipiélago. Sobre esta leva existen varios legajos en el Archivo Histórico Nacional.¹⁵

Inicialmente el Conde de Eril se opuso a la leva ordenada por el Almirante, su jefe de filas, aunque naturalmente finalmente se plega a sus órdenes, que eran las del Rey y la lleva a cabo. La leva se ordena en el mes de septiembre de 1693 mediante una orden “para un tercio de mil hombres que se ha de levantar en aquellas Islas”. Desde esa fecha hasta el mes de julio de 1694, se suceden instrucciones, “consultas”, y las respuestas remitidas por el propio Conde de Eril a la corte, que nos permiten reconstruir con cierta solvencia este episodio.

La orden inicial dirigida al Conde de Eril, tal como consta en el legajo obrante en el Archivo Histórico Nacional es realmente un borrador, que según se indica, se había redactado de puño y letra del Almirante dirigida a Juan de Angulo. En dicha orden, se indican los extremos principales de la leva: Se trataba de conducir mil hombres de las Islas Canarias a Flandes, distribuidos en doce compañías. Para ello se adjuntaban a la orden “once patentes en blanco”, junto con la del Maestre de Campo. Se dice también que se remiten al Capitán general los “suplementos correspondientes así para éstos como para sus alférezes y sarjentos (sic), a fin de que VS los lleve en personas naturales de esas Islas de la maior calidad y suficiencia”.

En cuanto a la financiación de la empresa, se dice:

para los gastos desta leva, vestuario y transporte, recibirá VS orden por mano del Sr. Marqués de Villanueva, Gobernador del Consejo de Hazienda para que de las Rentas Reales, que ai (sic) estuvieren desembarçadas, de los efectos más prompts, se entreguen a VS 20.000 Reales de a ocho, esperando de su celo y buena economía no solo que avra bastante con ellos, pero que procurará VS si fuere posible excusar en quanto quela el coste que de ellos no sea necesario, pero si no alcançaren, suplirá VS lo que faltare, buscándolo a su crédito, o librándolo aquí, con la seguridad de que se le sacará del empeño.

En cuanto al transporte, la orden del Almirante exige que se utilicen embarcaciones inglesas, no de guerra, sino barcos mercantes, que anualmente llegaban a las islas para el comercio vinícola. Se planifica el transporte por tanto en este tipo de navíos, que conducirán la tropa a Inglaterra y de allí a Flandes. El Conde de Eril, responde a estas primeras instrucciones que recibe del Almirante, exponiendo los inconvenientes de la leva: Alude al costo elevado de la misma y a la insuficiencia de las cantidades libradas a tal fin. Destaca los problemas de transporte, puesto que no existe fecha fija en la arribada de los barcos ingleses y finalmente le recuerda a la Junta de Tenientes Generales, que en esos momentos, que son los de finales del siglo XVII, no se cobra ningún impuesto real en las Islas, salvo el Almojarifazgo, y ello para salir al paso de la orden en la que se disponía que el numerario necesario para la leva se obtuviera en caso preciso, de las rentas reales que se hubieran recaudado en el archipiélago.

En las semanas siguientes, el Conde de Eril va dando cuenta sucesiva de sus gestiones: No puede reclutar a mil personas, sino a lo sumo a unas pocas docenas: Argumenta básicamente el problema del transporte y el hundimiento en las Azores de algunos de los barcos que debían arribar a las islas. Finalmente, da cuenta a la Junta de que se ha iniciado el transporte de 350 personas, con sus oficiales, entre los que se encuentran sus capitanes, algunos de ellos miembros de conocidas familias locales, como Álvaro de Mesa,¹⁶ Francisco Coronado Nicolás Sotomayor y otros.

A las pocas semanas, son noticias alarmantes de Inglaterra y de Brujas las que dan cuenta del trágico desarrollo de la leva: Según narra a la Junta, el Veedor general de Flandes, García de Quintana, la tropa reclutada e incluso sus oficiales habían enfermado masivamente, posiblemente por problemas alimenticios. Murieron varios en el trayecto hasta Inglaterra, aunque nada se dice del lugar exacto del desembarco, y otros o bien mueren en ese país, o simplemente desertan. Se informa de la muerte de 56 soldados y de algunos oficiales, y de que el resto se encontraba desnudo y enfermo, sin capellán ni médico, sin armas ni uniformes, que se habían visto obligados a vender en Inglaterra para sobrevivir. Las comunicaciones siguientes son recriminaciones directas del Almirante a su correligionario el Conde de Eril. Lo que no es posible asegurar es si el final del mandato del Conde de Eril está relacionado con este episodio, en el que uno de los principales reproches que se le hacen, es el de haber reclutado mayoritariamente a jóvenes de edades comprendidas entre los 12 y 16 años, cuando el Conde de Eril había prometido en anteriores comunicaciones que las personas reclutadas eran de toda "habilidad y suficiencia". Otra cuestión que no queda suficientemente clara en la documentación de la leva que se encuentra en el Archivo Histórico Nacional, es su alcance. Parece revelarse de la misma, que se trató de una operación que se circunscribió a Tenerife, puesto que era la residencia del Conde de Eril,¹⁷ y se dice además que el embarco de las tropas se hizo por el Puerto de La Orotava, pero en otro lugar del legajo, se indica que la

leva se había llevado a cabo en todas las demás islas, desconociéndose en este caso su resultado. Es posible no obstante que la leva se intentara llevar a cabo en las restantes islas, siendo posiblemente prueba de ello, la consulta que la Cámara de Castilla remitió al Marqués de Villanueva, precisamente en el mes de noviembre de 1693, a propósito de un “donativo” ofrecido por la isla de Canaria, para evitar la leva.¹⁸

La Junta de Tenientes Generales responsabilizó al Conde de Eril, del fracaso de la leva y de la muerte o desaparición de los 56 soldados, provocándose así el regreso a la corte del Capitán General que en el año de 1697 finaliza su estancia en las Islas.

Los datos que se han expuesto sobre la leva, nos sirven como hilo conductor para explicar como actúa la Junta de Tenientes Generales, y por otro lado no hay duda alguna de que el Conde de Eril, el capitán general de las Islas era tan austracista como el propio Almirante. Durante su mandato en las islas formó un grupo de acólitos entre los que se encontraba el Marqués de Celada, un noble tinerfeño y sus hijos, que sufrieron todo tipo de represalias cuando finalmente se produce la caída del Almirante.¹⁹ Respecto al Conde de Eril, algún biógrafo de Mariana de Neoburgo, le sitúa posteriormente en la corte, ocupando un puesto importante en el entorno de la reina,²⁰ pero la última actuación de este personaje de la que tenemos conocimiento es su participación en la rebelión austracista de Granada de 1705, como consecuencia de la cual fue apresado.

Por lo que se refiere al propio Almirante, desde 1700 admitió públicamente su partidismo político, junto con otros muchos nobles españoles. Felipe V optó por perdonarle y sugerirle que acudiera a Francia, a someterse públicamente a Luis XIV y a ponerse a su disposición. Ese viaje iniciado con destino ficticio a París, fue desviado y finalmente el Almirante se refugió en Portugal desde donde dirigió la política militar del Archiduque. En España la situación del Almirante causó una seria conmoción, que fue juzgado por traidor siendo todos sus bienes embargados. Como antes se dijo, el Conde de Eril, fue también encarcelado en 1705, tras el fracaso de la llamada rebelión de La Alhambra, en Granada. Sí parece seguro que si en 1700 el Capitán General de las islas Canarias hubiera sido el Conde de Eril, ni la Audiencia de Canarias, ni posiblemente los cabildos hubieran proclamado con tanta facilidad a Felipe V como monarca español, lo que así ocurrió justamente en 1700.

La documentación disponible y consultada, nada refleja sobre la natural oposición que las repetidas levassuscitaron en los cabildos de las distintas islas, y que en muchas ocasiones representaron una situación de tensión entre las autoridades municipales y los Capitanes Generales. Sin embargo, sí se advierte que el Conde de Eril, contrariamente a lo que hicieron muchos de sus antecesores en el cargo, mostró una inicial resistencia a la leva, intentando impedir su consecución, por considerarla inadecuada e inviable. Es por eso por lo que posiblemente Viera le dedica el siguiente elogio: “Su gobierno fue calificado de positivo ante la probidad que en todo momento demostró por la resolución de los conflictos más delicados”.²¹

La documentación del Archivo Histórico Nacional a la que hemos repetidamente aludido, no contiene datos suficientes para enjuiciar la actitud del Conde de Eril en este suceso. Tal como hemos visto, la anodina valoración que hace Viera y Clavijo²² de su mandato no revela la existencia de ningún episodio desagradable, como sin duda debió de serlo la recluta de ochenta adolescentes de edades comprendidas entre los 12 y los 16 años de edad, muchos de los cuales murieron o huyeron en Inglaterra.

En este asunto sólo cabe esperar que la localización de nuevas fuentes permita en lo sucesivo aclarar estos extremos, ya que interesa conocer no sólo la ordenación de la leva desde la corte, sino a la inversa la respuesta social a la misma, que sin duda debe haberse producido, máxime cuando en la segunda mitad del siglo esta experiencia se había repetido en el archipiélago varias veces.

Por último, no cabe dudar de la pertenencia del Conde de Eril al bando austracista, como sin duda otras personas de la misma ideología habrán ocupado cargos de la misma o de superior importancia en otros ámbitos territoriales. Pero en cualquier caso, la ejecución de la leva por parte del Conde de Eril no es en sí misma reveladora de su opción política, ya que nunca podía el Capitán sustraerse a los mandatos de la Junta, por establecerlo así imperativamente la Real Cédula por la que aquella se estableció.

Recapitulación y conclusiones

La Junta de Tenientes Generales es un instrumento del que se valieron sus miembros o algunos de ellos para dirigir desde la corte a la facción austracista. El Conde de Eril en el caso canario constituye uno de los ejemplos de la existencia de esa red de adeptos en los distintos territorios, que se desarrolla al menos en el caso tinerfeño con el Marqués de Celada y sus hijos.

La Junta sirvió para consolidar una especie de gobierno colectivo integrado por los máximos titulares de los distintos órganos de gobierno, que naturalmente son miembros de la nobleza. Aparece así la monarquía gobernada por bloques oligárquicos, como el del Almirante y sus seguidores, cuya cúspide está en la corte, pero que desciende a otras escalas inferiores, hasta llegar a los gobiernos municipales.

En cuanto a las estrategias del Almirante para difundir el austracismo, podemos señalar al menos tres: En primer lugar ocupar todos los cargos cortesanos que pudo desempeñar ya que como persona de confianza del monarca y de su segunda esposa, Mariana de Neoburgo, obtuvo el importantísimo cargo de Caballerizo Mayor. También fue miembro del Consejo de Estado y de Guerra, y a través de su pertenencia a éste último pudo nombrar Capitán general del archipiélago al Conde de Eril. En segundo, establecer en los distintos territorios mecanismos eficaces de control de la situación política, mediante la designación de personas fieles e incondicionales que ocuparían puestos clave, situación que era fundamental ante la hipótesis de una invasión de los aliados. Y finalmente a través de su participación en la Junta de Tenientes Generales. Esta triple actividad venía desempeñándose por el Almirante desde hacía al menos veinte años. Es fácil suponer que un comportamiento idéntico habrá tenido el Almirante en otros territorios, ya que resulta muy habitual dentro de los mecanismos fácticos del gobierno en el Antiguo Régimen.

Por tanto puede calificarse al Almirante de Castilla como el personaje más importante de la última década del siglo xvii, y desde luego el que posibilitó el inicial éxito de los aliados en la Guerra de sucesión. Y es que a la muerte de Carlos II, aunque fuera instituido heredero Felipe V la facción austracista en España no iba a permanecer inactiva, de la misma forma que en el marco europeo la sucesión española iba a provocar una guerra mundial (Luis XIV y España contra los “aliados”, que eran Inglaterra, el Imperio, estados italianos y Portugal). Para conseguir que la guerra en el exterior fuera secundada dentro de la península, los austracistas dispusieron una serie de sublevaciones pro-austriacas, que se llevaron a cabo a

comienzos del siglo XVIII, siendo ejemplo de ellas, precisamente la que protagonizó el propio Conde de Eril en Granada en 1705.

Y finalmente estos sucesos cuya autoría pertenece en parte al Conde de Eril y en parte a los miembros de la Junta de Tenientes Generales, sirven para poner de manifiesto la importancia de los métodos y procedimientos no reglados en el ejercicio del poder político. Frente a un esquema formal de la actuación de la monarquía y de los órganos de gobierno (monarca, consejos y tribunales, administración territorial y administración municipal) aparecen unos esquemas alternativos que son efectivos, y que se desarrollan mediante la formación de grandes redes oligárquicas que discurren desde la corte hasta los concejos. Ante la ausencia del rey, recaerá así la toma de decisiones en los jefes de tales órganos.

NOTAS

- ¹ Este artículo, al igual que el se ha publicado en la anterior edición de Los “Coloquios” se ha llevado a cabo en el marco del Proyecto subvencionado por el Ministerio de Educación y Ciencia cuyo título es “Los órganos de gobierno de los Austrias”, del que la autora forma parte en calidad de investigadora.
- ² Real Cédula de 26 de octubre de 1693. AGS, Secretaría y Consejo de Guerra. Legajo 2932.
- ³ A título meramente enunciativo, puesto que es importante el número de obras dedicadas a este monarca, citaremos la de KAMEN, H. *La España de Carlos II*. Madrid, 1986, la de GABRIEL DE MAURA: *Vida y reinado de Carlos II*. Madrid, 1990 y finalmente la de CALVO POYATO, *Carlos II El Hechizado, Madrid, 1996*.
- ⁴ ESCUDERO, J.A., *Curso de Historia del Derecho*. 2ª edición. Madrid, 1995, 739.
- ⁵ ESPEJO, C. “Enumeración y atribuciones de algunas Juntas de la administración española desde el siglo XVI hasta el año 1800”, en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo*. 1931, n. 32, 325 y ss.
- ⁶ BERMEJO CABRERO, J.L. “Notas sobre algunas Juntas del siglo XVII”. *II Simposio de Historia de la Administración*. Madrid, 1990.
- ⁷ BALTAR, F. *Las Juntas en el gobierno de los Austrias*. Madrid, 1998
- ⁸ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, D. del M. *Las Juntas de la monarquía española*. Madrid, 1996.
- ⁹ DUQUE DE MAURA, *Vida y reinado de Carlos II*, ya cit pp.419 y 420.
- ¹⁰ Mediante Real Cédula expedida en el mes de mayo de 1689, Carlos II nombró a Don Antonio Eril Vicentelo y Toledo, (conde de Eril, Marqués de Fuensagrada, Sargento General de Batalla, antiguo gobernador de Sanlúcar y Ciudad Rodrigo y gentilhombre de S.M.) como Gobernador, Presidente de la Real Audiencia de Canarias y Capitán General del Archipiélago, sucediendo en este cargo al General Francisco Bernardo Varona. Llegó a Gran Canaria en julio de 1689 y tomó posesión de su empleo de Presidente de la Audiencia el día 16 de septiembre del mismo año. (La anterior información ha sido proporcionada por la Prof. M. Dolores Álamo Martel, a quien le agradezco su colaboración.)
- ¹¹ El Consejo de Guerra era el competente para expedir el título militar, mientras que el título civil lo expedía el Consejo de Cámara de Castilla. Cfr. ÁLAMO MARTEL, M.D. *Los capitanes generales de las Islas Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria, 2000.
- ¹² RODRÍGUEZ YANES, J.M. *Tenerife en el siglo XVII*. Santa Cruz de Tenerife, 1992. 79 y ss.
- ¹³ VIERA Y CLAVIJO, J., *Noticias de la Historia general de las Islas Canarias*. Octava ed. Santa Cruz de Tenerife, 1982. II, 221 y sgs.
- ¹⁴ MONZÓN PERDOMO, M.E., y SANTANA PÉREZ, J.M., “Levas de vagos al ejército en Canarias (1700-1833)”. *Coloquios de Historia Canario-Americana*, VIII, 1988.
- ¹⁵ El más importante es el n. 427 de la Sección Estado, del Archivo Histórico Nacional, del que se ha obtenido la información que aquí se expone.
- ¹⁶ Álvaro de Mesa, contaba en el año de la leva 20 años de edad, y desde 1692 era alcaide del castillo de San Juan. En El Nobiliario de Canarias (I, 792), se dice de él, que sirvió treinta y seis años en las guerras contra Portugal y en las de Flandes, pero no se hace mención alguna expresa de la leva que nos ocupa.
- ¹⁷ CIORANESCU, A., *Historia de Santa Cruz de Tenerife*. Santa Cruz de Tenerife, 1998. I, 286.
- ¹⁸ Archivo General de Simancas. Guerra Antigua. Legajo 2930, folios 2 y 2v.

¹⁹ VIERA Y CLAVIJO, J., *Noticias...ya cit. II*, 868.

²⁰ RÍOS MAZCARELLE, M. *Mariana de Neoburgo*. Madrid, 1999, 138.

²¹ VIERA Y CLAVIJO, *Noticias...ya cit. II*. 282 y ss.

²² Vid nota anterior.